



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-023-2-2026

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: Distrito de San Salvador, a las siete horas treinta minutos del día siete de abril de dos mil veintiséis.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad por medio de correo electrónico, en fecha trece de marzo del corriente año, remitida por [REDACTED] [REDACTED] mediante la cual requirió copia simple de estadísticas de ingreso de los últimos cinco años de vehículos usados importados.

CONSIDERANDO:

1) Que esta Oficina por medio de resolución de referencia UAIP-RES-023-1-2026, emitida el día trece de marzo de dos mil veintiséis, notificada legalmente el mismo día, se previno a la solicitante, para que, en el término de diez días hábiles, proporcionará el código arancelario de la mercancía de la cual requería los datos estadísticos, detallara el periodo exacto que solicitaba y especificará que información requiere del código arancelario del que deseaba los datos estadísticos a manera de verbigracia: cantidad por año, valor CIF, FOB, IVA, DAI, país de procedencia, país de destino, etc. Y que aclarara si deseaba recibir la información en formato digital.

Por otro lado, conforme al artículo 66 inciso 4º de la Ley de Acceso a la Información Pública se le solicitó la presentación de un documento de identidad, que para el presente caso debía ser copia legible del Documento Único de Identidad, de ambos lados del dicho documento.

Al no haber subsanado la prevención en los términos manifestados en la resolución de referencia UAIP-RES-023-1-2026, emitida el día trece de marzo de dos mil veintiséis, y al haberse cumplido el plazo que otorga el artículo 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, esta Oficina procederá a archivar el presente trámite de solicitud de información.



MINISTERIO DE HACIENDA

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto, y lo estipulado en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, artículo 54 literal c) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y artículo 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, esta Oficina, RESUELVE:

- I) ARCHÍVANSE las presentes diligencias; quedándole a salvo el derecho de solicitar nuevamente lo petitionado, siempre y cuando su solicitud de información reúna los elementos expresados en la prevención de referencia UAIP-RES-023-1-2026. NOTIFÍQUESE.



Licda. Dorian Georgina Flores González

Oficial de Información y Delegada de Protección de
Datos Personales Ad Honórem.

Ministerio de Hacienda.

